LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

DISPOSICIONES GENERALES

Del ejercicio y pago

1. La Dirección de Administración, es el órgano técnico responsable de establecer los mecanismos adecuados para la administración y desarrollo de personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos, con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que requieran los diferentes de la estructura técnica y administrativa del Tribunal Estatal Electoral.

es necesario establecer normas claras que permitan al personal del Tribunal Estatal Electoral administrar los recursos públicos destinados a viáticos, pasajes gastos de representación con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en cumplimiento de las políticas de austeridad establecida mediante acuerdo Administrativo, donde se establecen los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio Fiscal 2021.

2. Que los gastos para la realización de comisiones deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos del Tribunal Estatal Electoral.

3. Que los gastos por concepto de viáticos y pasajes para los Magistrados (as) y Servidores Públicos se deben ejercer bajo criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las funciones conferidas a este ente, originados por la atención de actividades y asuntos propios de su función, así como de la asignación aprobada en el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que hemos tenido a bien emitir los siguientes:

Objeto

4. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos nacionales e internacionales, pasajes y gastos de representación para los Magistrados (as) y Servidores Públicos que realicen una comisión o representación por el Tribunal Estatal Electoral, para el cumplimiento de los objetivos de sus programas, por la atención de actividades y asuntos propios de sus funciones encomendadas.

   Se ejercerán los recursos destinados a viáticos, pasajes y gastos de representación de manera transparente, sujetándose a las restricciones y cuotas máximas señaladas en este ordenamiento.

Definiciones

5. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

a) Comisión: a la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.

b) Oficio de Comisión: al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como comprobación de la erogación que se realice, en términos del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Memorándum de autorización de gastos de traslado y viáticos: Documento que remite funcionario competente para solicitar a Dirección de Administración proveer recursos por concepto de viáticos por comisiones oficiales

d) Oficio de entrega de Viáticos: Documento mediante el cual se autoriza el pago de recursos por concepto de viáticos para el cumplimiento de comisión oficial a personal comisionado del Tribunal Estatal Electoral, de acuerdo al tabulador de tarifas autorizado, para trasladarse a determinado lugar en fecha específica.

e) Viáticos: es la subvención a servidores públicos en dinero, especie o cualquier otro análogo, otorgados de manera extraordinaria por la comisión de eventos fuera de su lugar de prestación de

funciones y que no forman parte de la remuneración integrada. Se consideran viáticos, entre otros, hospedajes, alimentación, estacionamientos, pasaje, taxis etc.

f) Gastos de Representación: asignaciones destinadas a cubrir los gastos autorizados a los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para el cumplimiento de objetivos.

Ámbito de aplicación

6. Los presentes lineamientos son aplicables a: Los servidores públicos que prestan sus servicios al Tribunal Estatal Electoral.

Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes

7. El magistrado (a) Presidente (a) y/o la Dirección de Administración podrán autorizar el ejercicio del recurso por concepto de viáticos, pasajes y gastos de representación para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, para lo cual aplicará las tarifas de viáticos conforme a los montos estipulados en el presente acuerdo).
8. Dado la función institucional del Tribunal Estatal Electoral, se prevé que todos los días y horas sean considerados como hábiles, por lo tanto, se podrá comisionar al personal de confianza los días sábados, domingos y días festivos, así como en horarios discontinuos y jornadas extraordinarias previa conocimiento del trabajador.
9. La facultad para comisionar a personal corresponde al Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral:
10. Se deben otorgar viáticos exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que el personal desempeñe la comisión conferida, apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes
11. El ejercicio de las partidas de pasaje debe ser correlativo con las de viáticos, por lo que no se pueden conceder pasajes nacionales e internacionales sin el correspondiente oficio de comisión que consigne el periodo efectivo de la tarea conferida. Se exceptúa de lo anterior el otorgamiento de pasajes locales

De la justificación y comprobación de los viáticos, gastos de viaje y gastos de representación.

12. Las erogaciones por éste concepto deberán estar debidamente comprobadas y justificadas con los documentos respectivos.

Entendiéndose por comprobación serán documentos que reúnan los requisitos fiscales y las especificaciones que en materia determine el artículo conforme al 29-A del Código Fiscal de la Federación y como justificación la evidencia documental integrada a través de uno o varios de los siguientes documentos:

Para el caso de los viáticos y gastos de viaje se justificarán con lo siguiente:

- El programa y/o orden del día del evento oficial al que se comisiona, preferentemente
- Invitación del Organismo o entidad que realiza el evento oficial
- Autorización del Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral

En el caso de los gastos de representación:

- los gastos de representación se deberá especificar el motivo que origina el gasto mediante oficio autorizado por el Presidente (a)

En el caso de los viáticos y gastos de viaje se comprobarán con el formato de viáticos en el cual se señala la comisión y objeto de la comisión, importe autorizado, partida que se afecta fechas de comisión, el mismo contendrá la autorización del presidente (a) y firma de solicitud y recibo del recurso señalado

En el caso de los gastos de representación se deberá anexar oficio de solicitud que especifique el motivo que origina el gasto y los comprobantes fiscales que acrediten y comprueben el gasto

En ambos conceptos el servidor público comisionado, deberá anexar a la comprobación un informe de actividades o resultados obtenidos por la realización de la comisión o representación que origino el gasto.

13. El trámite para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponderá:

a) Tratándose de comisiones en el extranjero:

Se deberá anexar la autorización de la comisión otorgada por el Pleno, con el acuerdo correspondiente, que deberá contener quien asiste, nombre del evento, lugar y fecha en que se realizará, dichos documentos deberán ser remitidos a la Dirección de Administración.

La comprobación de los viáticos internacionales se realizará además de los documentos ya señalados en el numeral 12, los boletos de avión y sus respectivos pasajes de abordar, factura de hospedaje, y una relación de los gastos efectuados. Donde sí es el caso, se anexará el comprobante de la adquisición de divisas. La justificación se realizará conforme a lo estipulado en párrafo primero del numeral citado

b) Tratándose de comisiones en el País:

Se comprobarán y justificarán los viáticos por comisiones oficiales en el país, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 12.

Solo se autorizará transporte aéreo cuando la distancia entre la ciudad en donde habite el servidor público y la ciudad en donde se realizará la comisión supere los 360 kilómetros.

Para la transportación aérea deberán solicitarse preferentemente tarifas económicas disponibles en el mercado siempre y cuando las restricciones no impliquen una limitante para el desempeño de la comisión.

En el caso de las comisiones realizadas en el estado, solo procederá el pago de viáticos cuándo sea a localidades con distancia mayor a 30 kilómetros de la cabecera municipal de Tepic y fuera del horario laboral.

14. Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones se computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso.

Cuotas para viáticos en territorio nacional

15. Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana se asignarán por el Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral, mismas que se autoriza sean como mínimo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n) hasta $ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100) por día de comisión.

Cuotas para viáticos internacionales

16. Las tarifas de viáticos que se asignen a los servidores públicos en el desempeño de comisiones en el extranjero, se otorgarán con la autorización del Pleno y las cantidades serán las que se determinen considerando las fechas, lugar y tiempo de la comisión.

De los pasaje nacionales e internacionales

17. El ejercicio de los recursos por concepto de pasajes derivados del cumplimiento de una comisión de debe realizar de acuerdo a las necesidades de servicio y con estricto apego al Presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal respectivo.

18. La Dirección de Administración, en materia de pasajes, deberán hacer uso de los mecanismos de pre compra en pasaje nacionales e internacionales, que les permitan obtener un precio preferencial.

De las Cuotas distintas

19. El Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral y la Dirección de Administración, en el ámbito de sus atribuciones; por excepción, podrá autorizar montos distintos a las tarifas de viáticos nacionales e internacionales establecidas en el presente Acuerdo, siempre y cuando dichos gastos se encuentren plenamente justificados.

    Las erogaciones que se generen con motivo de la aplicación del esquema específico descrito en el párrafo que antecede, estarán en todo momento sujetas a disponibilidad presupuestaria.

    Los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos Estatales.

De su vigencia

20. El Presente acuerdo es aplicable para la vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, y durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto, no se emita un nuevo acuerdo.

Interpretación

21. Los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá por la Dirección de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias

Sanciones

22. Los servidores públicos responsables de autorizar el desempeño de las comisiones y el otorgamiento de viáticos, así como quienes tienen el carácter de comisionados, son responsables de las irregularidades en que incurran por inobservar o contravenir los presente lineamientos, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

ACUERDO

PRIMERO. - Se autorizan las disposiciones en materia de ejercicio y pago del presupuesto asignado para viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes y gastos de representación; que se otorguen a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral

Magistrada Presidente

Irina Graciela Cervantes Bravo

Magistrado

José Luís Brahms Gómez

Magistrado

Gabriel Gradilla Ortega

Magistrado

Rúben Flores Portillo

Magistrado

Héctor Alberto Tejeda Rodríguez

Secretario General de Acuerdos

Aldo Rafael Medina García

Estas firmas corresponden al Acuerdo Administrativo que tiene a bien autorizar las disposiciones en Lineamientos que regulan los viáticos, pasajes y Gastos de Representación para las comisiones en el desempeño de funciones **del** Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2021.